

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE AUDITORIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ACREDITACIONES DE LOS MÉTODOS DE ENSAYO EN LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)” CONTR: 2025 350416

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D^a Beatriz Rivera Romero, con D.N.I. **52755**², actuando en nombre y representación de la ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC), con domicilio social en C/ Serrano, 240 3º, 28016 Madrid, y con N.I.F. n.º G-78.373.214, en su calidad de administradora única, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Manuel Clavero Blanc, mediante escritura de fecha 10 de febrero de 2.000, bajo el nº 580 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de octubre de 2000.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 16 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 7 de julio de 2025 (Informe AJ-GAPA 2025/42).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía , con fecha 10 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA⁹ 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/10/2025 23:00:48	PÁGINA: 1 / 6
BEATRIZ RIVERA ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmU5NDRIMDhizJmYzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de julio de 2025, por importe de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (52.945,73 €), IVA excluido.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del AGAPA de fecha 2 de octubre de 2025, a la persona ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC).

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 10 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a Beatriz Rivera Romero, actuando en nombre y representación de la ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC) se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE AUDITORIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ACREDITACIONES DE LOS MÉTODOS DE ENSAYO EN LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son

Criterios laborales: se deberá favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo. Dichas medidas se concretarán al presentar, conjuntamente con la oferta, un Plan de actuación donde se distribuya de manera proporcional a su género el personal auditor en función al total de auditorías a realizar.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (50.424,50 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHETA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (10.589,14 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y UN MIL TRECE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (61.013,64 €)³.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/10/2025 23:00:48	PÁGINA: 2 / 6
BEATRIZ RIVERA ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU5NDRIMDhZjJmYzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1239038340 G/71X/22706/00 01	50.424,50 euros	10.589,14 euros	61.013,64 euros

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo para la ejecución del contrato será 11 meses desde la formalización del contrato o, en caso de que desde la formalización hasta el 30 de noviembre, medien menos de 11 meses, desde la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026.

El contrato no tiene prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

La persona contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha constituido una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto final ofertado (excluido el IVA), la cual asciende a DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.521,22 €), ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en efectivo, con fecha 25 de septiembre de 2025 y con número de documento T001410687856.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 (UN) MES, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/10/2025 23:00:48	PÁGINA: 3 / 6
BEATRIZ RIVERA ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU5NDRIMDhiZjJmYzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 16 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f).

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/10/2025 23:00:48	PÁGINA: 4 / 6
BEATRIZ RIVERA ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU5NDRIMDhiZjJmYzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/10/2025 23:00:48	PÁGINA: 5 / 6
BEATRIZ RIVERA ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU5NDRIMDhZjJmYzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

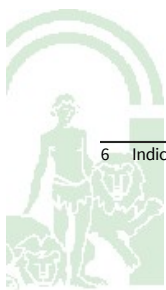
El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE AGAPA

EMPRESA CONTRATISTA
ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC)

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Beatriz Rivera Romero



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		16/10/2025 23:00:48	PÁGINA: 6 / 6
BEATRIZ RIVERA ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU5NDRIMDhiZjJmYzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	